

SIG: CONTRATACIÓN/VMVS.PJM.asr Expte. Gestiona Nº.: 7716/2019 - SERVICIO DE AUDITORIAS Y CERTIFICADOS ENERGETICOS DE EDIFICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

> F13 DIGITAL ART S.L. Calle Teneguía, nº 1 - Local 38686 - GUÍA DE ISORA Email: <a href="mailto:compras@3pgroup.net">compras@3pgroup.net</a>

### **NOTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas) se ha dictado con fecha 22 de enero de 2021, la resolución número 2021-0231, relativa a la clasificación de las ofertas del contrato denominado "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES", cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que por resolución de Alcaldía nº. 2020-5779, de fecha 24 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente administrativo incoado para "SERVICIO DE AUDITORÍAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO", mediante lotes, por procedimiento abierto simplificado, mejor oferta, varios criterios de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.

VISTO que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado (PLCASP) y habiéndose celebrado Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la existencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas y tramitado el expediente de justificación de dichos valores, se propone a esta Alcaldía la adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

VISTO que en las proposiciones económicas presentadas por las empresas ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. UNIPERSONAL, FRANCISCO FERNÁNDEZ **QUINTANILLA** y **LETTER INGENIEROS, S.L.,** el ANEXO I-Modelo de Proposición Económica aportado no cumple con el porcentaje de reducción único ofertado para cada tarifa base BAC. Y que, asimismo, la oferta de ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. UNIPERSONAL, está suscrita y firmada por otra entidad, cuya denominación social es BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L. UNIPERSONAL.

RESULTANDO, que las proposiciones presentadas por estos licitadores, no se ajustan al modelo de proposición económica exigidos en el PCAP; procede, por tanto, RECHAZAR sus ofertas y, consecuentemente, su NO VALORACIÓN.

VISTO que la empresa F13 DIGITAL ART, S.L. presenta dos ofertas económicas con importes distintos; sin que pueda, por tanto, conocerse con exactitud cuál es la oferta referida a la presente licitación; procede, por tanto, RECHAZARLA.

VISTO que, tras el examen de la documentación general presentada por los licitadores APPLUS NORCONTROL, S.L.U., AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. y VEA QUALITAS, S.L.U. y; tras el requerimiento de documentación efectuado, han cumplimentado de manera satisfactoria la subsanación de los errores materiales que adolecía su documentación general, ADMITIENDO a todos sin reparo alguno a la licitación.

VISTO la presencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas por los licitadores, AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. y VEA QUALITAS, S.L.U.; así como la intención de subcontratar de este último y, habiéndoseles requerido la documentación justificativa de dichos extremos.





**VISTO** los informes técnicos emitidos, con fecha 21 de diciembre de 2020 [Código de Validación: 7AXHC74GA27ZG3C3YTKQNM9CD y 4Y2DQAFQC6PLN29S4LJ36YRFX], por el Responsable Técnico Municipal, al respecto de la justificación efectuada por los licitadores afectados por la presencia de valores anormalmente bajos en sus ofertas, así como de la intención de subcontratar, en los que de forma extractada se concluye que:

"(....

**PRIMERO:** Que revisado el documento de aclaraciones presentado por la entidad licitadora **AUREN CONSULTORES SP, SLP**, el técnico que suscribe entiende que las descripciones de los costes del servicio, los honorarios y tiempo de dedicación del equipo técnico propuesto en la oferta para acometer los trabajos, así como otras características técnicas y demás términos incluidos en su informe justificativo quedan aclarados de forma satisfactoria y, por tanto, **queda suficientemente justificada los valores bajos presentes en su oferta.** 

Se informa que el técnico municipal que suscribe mantendrá la **CONFIDENCIALIDAD** de toda la información técnico-económica aportada por la empresa licitadora y recibida en la presente justificación, en este procedimiento de licitación y en otros posteriores, por contener secretos técnicos, comerciales y/o información empresarial.

Es todo cuanto tiene a bien informar a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo.: Eduardo Rodríguez González."

"(...)

**PRIMERO:** Que revisado el documento de aclaraciones de la oferta presentado por la entidad licitadora **VEA QUALITAS S.L.U.,** donde se expone los costes de personal y horas dedicadas del personal asociado al proyecto, existe una variación de medios técnicos propuestos en la oferta inicial, siendo el equipo ofertado inicialmente el siguiente:

Jefe de proyecto: Silvia Serrano Aulló, Ingeniera Industrial. Técnico 1: Javier Navarro Leach, Ingeniero Industrial. Técnico 2: Juan Carlos Barquinero Martínez, Ingeniero Técnico Industrial. Se subcontrata la toma de datos.

Y siendo el equipo justificado en el documento de aclaraciones el siguiente:

Jefe de proyecto: Silvia Serrano Aulló, Ingeniera Industrial. Técnico 1: Javier Navarro Leach, Ingeniero Industrial. Técnico 2: Juan Carlos Barquinero Martínez, Ingeniero Técnico Industrial. **Técnico 3: JON MORENO OLIVA, titulado superior en prácticas.** Se subcontrata la toma de datos.

**SEGUNDO:** Que, vista la oferta presentada, en el pto. 1 Criterios de Calidad, se manifiesta que el plazo de reducción de ejecución de los trabajos es "1.5 meses, 50% del plazo", lo que supone una incoherencia; ya que el plazo máximo de ejecución del LOTE 1 es de 60 días, tal y como reza en el PPTP

Que revisado el documento de aclaraciones de la oferta presentado por la entidad licitadora **VEA QUALITAS S.L.U.**, en el pto 3.2 donde se exponen las horas dedicas del personal al proyecto se manifiesta que "Los trabajos se realizaran en un mes y medio conforme a la oferta presentada."

No queda en absoluto aclarado el plazo de reducción de ejecución de los trabajos.

**TERCERO:** Que revisado el documento de aclaraciones del porcentaje de subcontratación y las unidades que se pretende contratar para el Lote 1, así como el número de horas estimadas para la toma de datos de los 16 centros, presentado por la entidad licitadora **VEA QUALITAS S.L.U.**, se justifica un porcentaje respecto del presupuesto base de licitación de la suma de los Lotes 1 y 2, siendo esta cantidad 53.504 euros, debiendo haberse calculado el porcentaje respecto del presupuesto base de licitación del Lote 1, que es el que nos compete, siendo esta cantidad 47.590 euros.

**CUARTO:** El defecto de la documentación técnica de la oferta de la empresa **VEA QUALITAS S.L.U**, trasciende de lo meramente formal y alcanza a lo sustantivo, considerándose un incumplimiento de las determinaciones mínimas fijadas por el PPTP.





**QUINTO:** Por todo lo expresado anteriormente y, a la vista del incumplimiento de determinaciones sustantivas esenciales o mínimas de licitación, se informa a la Mesa de Contratación que el Técnico Municipal que suscribe considera ineludible rechazar la documentación técnica presentada por la empresa **VEA QUALITAS S.L.U** para este Lote 1.

Se informa que el técnico municipal que suscribe mantendrá la **CONFIDENCIALIDAD** de toda la información técnico-económica aportada por la empresa licitadora y recibida en la presente justificación, en este procedimiento de licitación y en otros posteriores, por contener secretos técnicos, comerciales y/o información empresarial.

Es todo cuanto tiene a bien informar a los efectos oportunos, en la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo.: Eduardo Rodríguez González.

**VISTO** los informes de 12 de enero de 2021 [Código de Validación: 5JAX6T3CL9JR7GLLEK5GLA5FF y 7469MQ33W4JM3RAR5SWSD29E4], suscritos por el Técnico Responsable Municipal, de valoración de ofertas económicas y criterios de calidad, conforme a los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 8.1. del PCAP que rigen la licitación; los cuáles concluyen literalmente que:

"(...)

Las ofertas presentadas y admitidas son las que siguen:

LICITADORES	TRABAJOS ADICIONALES REALIZADOS	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
APPLUS NORCONTROL S.L.U	375	12 días		
AUREN CONSULTORES S.L.P.	38	40 días		
OCA INSPECCIÓN Y CONTROL S.A.U.	200	40 laborables		

La empresa OCA INSPECCIÓN Y CONTROL S.A.U., no presenta equipo técnico que se adscribirá al contrato ni currículos, con lo que no puede evaluarse este criterio. Tampoco justifica los 200 trabajos adicionales que alega en la propuesta económica.

Asimismo, esta empresa declara que reducirá el plazo de ejecución de los trabajos 40 días laborales; teniendo en cuenta que cada mes tiene 22 días laborables de media y el plazo de entrega estipulado en el pliego es de 60 días naturales, este técnico considera que es un dato incongruente.

Por todo lo anterior, la puntuación para cada empresa de estos criterios de calidad evaluables, siendo la reducción del plazo de la mejor oferta 40 días, y siendo en número de trabajos adicionales de la mejor oferta 375 trabajos, resulta como sigue:

ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN		
10	APPLUS NORCONTROL S.L.U	38,75		
2º	AUREN CONSULTORES S.L.P.	24,04		
3⁰	OCA INSPECCIÓN Y CONTROL	0		
	S.A.U.			

Es todo cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación adoptará las resoluciones que considere pertinentes.

Villa de Ingenio a fecha de la firma digital.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo.: Eduardo J. Rodríguez González."





"(...)

Las ofertas presentadas y admitidas son las que siguen:

LICITADORES	IMPORTE OFERTADO en euros	PORCENTAJE DE BAJA		
APPLUS NORCONTROL S.L.U	31.885,30	33,00%		
AUREN CONSULTORES S.L.P.	29.458,21	38,10%		
OCA INSPECCIÓN Y CONTROL	28.890,00	11,38%		
S.A.U.				

Siendo el precio ofertado más económico la cantidad de **28.890,00 euros** y el porcentaje de descuento más alto ofertado un **38,10%,** y tras aplicar las fórmulas matemáticas anteriormente descritas, se obtiene la puntuación para cada empresa de estos criterios cualitativos evaluables:

ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN	
1º	AUREN CONSULTORES S.L.P.	48,42	
2º	APPLUS NORCONTROL S.L.U	43,64	
3º	OCA INSPECCIÓN Y CONTROL S.A.U.	35,67	

Es todo cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación adoptará las resoluciones que considere pertinentes.

#### Villa de Ingenio a fecha de la firma digital.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo.: Eduardo J. Rodríguez González."

Examinadas las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación Permanente (Órgano de Asistencia del PLCSAP) y la documentación que se acompaña al expediente administrativo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

#### RESUELVE

<u>PRIMERO.</u> RECHAZAR las siguientes ofertas para la adjudicación del contrato denominado "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES" por los motivos que se expresan:

- **ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. UNIPERSONAL**: el ANEXO I-Modelo de Proposición Económica aportado no cumple con el porcentaje de reducción único ofertado para cada tarifa base BAC, no ajustándose al modelo de proposición económica exigido en el PCAP.
- **FRANCISCO FERNÁNDEZ QUINTANILLA**: el ANEXO I-Modelo de Proposición Económica aportado no cumple con el porcentaje de reducción único ofertado para cada tarifa base BAC, no ajustándose al modelo de proposición económica exigido en el PCAP.
- LETTER INGENIEROS, S.L.: el ANEXO I-Modelo de Proposición Económica aportado no cumple con el porcentaje de reducción único ofertado para cada tarifa base BAC, no ajustándose al modelo de proposición económica exigido en el PCAP.
- F13 DIGITAL ART, S.L.: presenta dos ofertas económicas con importes distintos; sin que pueda, por tanto, conocerse con exactitud cuál es la oferta referida a la presente licitación.





**SEGUNDO.** DETERMINAR que la justificación aportada por la licitadora **VEA QUALITAS, S.L.U.** no es ajustada al requerimiento efectuado, y, por tanto, se excluye la misma, de conformidad con el informe del Responsable Técnico municipal, de fecha 21 de diciembre de 2020, [Código de Validación: 4Y2DQAFQC6PLN29S4LJ36YRFX], emitido al respecto de la justificación efectuada por aquél respecto de la presencia de valores anormalmente bajos en su oferta, así como de su intención de subcontratar; el cual damos por reproducido a todos los efectos legales.

TERCERO. ADMITIR a la licitación del contrato de servicio denominado "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES" las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- 1. AUREN CONSULTORES S.L.P.
- 2. APPLUS NORCONTROL S.L.U.
- 3. OCA INSPECCIÓN Y CONTROL S.A.U.

<u>CUARTO.</u> CLASIFICAR las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación del contrato de servicio denominado "AUDITORÍAS DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO - LOTE 1: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y CERTIFICADOS ENERGÉTICOS DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O MUNICIPALES", de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

LICITADORES	CRITERIOS CALIDAD				_	UACIÓN DTAL
	Trabajos adicionales realizados	Reducción del plazo de ejecución de los contratos	Importe ofertado en euros	% de baja	Criterios Calidad	Criterios Económicos
APPLUS NOR-			31.885,30€		38,75	43,64
CONTROL S.L.U	375	12 días	IGIC: 7%: 2.231,97€ TOTAL: 34.117,27€	33%	TOTAL: 82,39	
AUREN CONSULTORES S.L.P.	38	40 días	29.458,21€  IGIC 7%: 2.062,07€	38,10%	24,04 48,42 TOTAL: 72,46	
			31.520,28€			<u> </u>
OCA INSPECCIÓN Y CONTROL S.A.U.	200	40 días Iaborables	IGIC 7%: 2.022,30€ <b>TOTAL:</b>	11,38%	0 35,67 <b>TOTAL: 35,67</b>	
	APPLUS NOR- CONTROL S.L.U  AUREN CONSULTORES S.L.P.  OCA INSPECCIÓN Y CONTROL	Trabajos adicionales realizados  APPLUS NOR-CONTROL S.L.U 375  AUREN CONSULTORES S.L.P. 38  OCA INSPECCIÓN Y CONTROL 200	Trabajos adicionales realizados de plazo de ejecución de los contratos  APPLUS NOR-CONTROL S.L.U 375 12 días  AUREN CONSULTORES S.L.P. 38 40 días  OCA INSPECCIÓN Y CONTROL 200 40 días laborables	Trabajos adicionales realizados   Reducción del plazo de ejecución de los contratos   31.885,30€	Trabajos adicionales realizados $\begin{pmatrix} & & & & & & & & & & & & & & & & & & $	Trabajos adicionales realizados   Reducción del plazo de ejecución de los contratos   S.L.P.   S.L.

QUINTO. NOTIFICAR Y REQUERIR a la empresa APPLUS NORCONTROL, S.L.U., con C.I.F. B15044357, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 13 del PCAP, la siguiente documentación:





- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse, en ambos casos, con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- <u>Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario</u> (copia compulsada de Escritura de Constitución y/o modificación, inscritas en el Registro Mercantil, así como del Código de Identificación Fiscal) **y de su representación legal** (copia del Documentación Nacional de Identidad del representación legal y escrituras de apoderamiento o de representación).

La presentación del **Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrantes en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar, además, el resto de documentación requerida.

- <u>La documentación justificativa de poseer la **solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida** en las Cláusulas 7.1. y 7.2 del PCAP.</u>
- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Documentación acreditativa de la adscripción efectiva de los medios humanos y materiales para la ejecución del contrato, según detalle de la cláusula 7.3. del PCAP.
- **Depósito de garantía definitiva:** Resguardo de la constitución o depósito, ante la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva, en el importe del 5% del precio de adjudicación, sin IGIC, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP, que ha sido establecida en la cantidad de **1.594,26 Euros**, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente. Se indica que, en caso, de constituirse en forma de aval, puede consultarse la página web del Ayuntamiento (www.ingenio.es trámites online) para ver modelo del aval, siendo necesario, aportar el bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad avalista correspondiente.





**SEXTO.** Realizados los trámites anteriores que, por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto."

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) dela LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sra. Alcaldesa - Presidenta del llustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, (Decreto nº. 576, de 19/08/2014, DGFP) Manuel J. Afonso Hernández

